

Enumeración de Atribuciones Dirección Jurídica

Fuentes normativas:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Artículo 28.- Corresponderá a la unidad encargada de la asesoría jurídica, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales.

Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.

Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.

2. Reglamento de organización interna de la Municipalidad de Monte Patria, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 16074 de fecha 9 de noviembre de 2021 (Artículos 32 y siguientes)

Artículo 32: La Dirección Jurídica es una unidad de línea que depende directamente del alcalde y tiene bajo su coordinación técnica las asesorías legales de cada dirección, departamento o unidad municipal.

Artículo 33: Las funciones de la Dirección Jurídica son las siguientes: a) Prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo, b) Informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales, c) Podrá asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos los juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine. d) Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.

3. Reglamento sobre delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 11.941 de fecha 12 de septiembre de 2017, en lo relativo al Director Jurídico, en que se entregan las siguientes facultades:

Suscribir, bajo la fórmula “POR ORDEN DEL ALCALDE” los contratos y escrituras públicas o privadas en representación de la Municipalidad, entre ellas las referidas a las siguientes materias:

- a) Arrendamientos, previa aprobación por escrito del Alcalde, por un plazo inferior a los cuatro (4) años las propiedades municipales y, asimismo, previo acuerdo del Concejo, arrendar por un plazo superior o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales.
- b) Arrendamientos o entrega en comodato bienes muebles e inmuebles, aprobados por el Concejo Municipal.
- c) Transacciones judiciales o extrajudiciales, aprobadas por el Concejo Municipal.
- d) Concesiones de servicios.
- e) Concesiones y permisos de bienes nacionales de uso público, aprobados por el Concejo Municipal.
- f) Cesiones de franjas de terreno por parte de particulares para efectos de dar cumplimiento al plan regulador comunal, aprobadas por el Concejo Municipal.
- g) Alzamientos de hipotecas, prohibiciones y gravámenes, como, asimismo, las de renuncia de mejoras y construcciones provisorias.
- h) Los referidos a las entregas, prestaciones, adjudicaciones, aprobaciones, modificaciones, ampliaciones, reducciones, renovaciones, revalidaciones y

términos de concesiones de bienes y servicios, concursos, estudios, programas y confección de obras materiales.

- i) Compraventas de inmuebles de propiedad municipal y de cesión de derechos sobre los mismos, como sus modificaciones y resciliaciones.
- j) Donaciones y transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles que se efectúen a la Municipalidad.
- k) Resciliaciones de los Convenios, contratos, y/o comodatos dispuestos por la Municipalidad.
- l) Suscribir todos aquellos documentos públicos o privados que así se disponga por decreto Alcaldicio, y
- m) En general podrá firmar, por Orden del Alcalde, todo decreto que apruebe actos, órdenes, instrucciones emanados previamente por el Alcalde o quien lo subroga o el Administrador Municipal.

Además, se le confiere las siguientes atribuciones:

- a) Asumir la representación judicial del municipio en las causas que se tramiten ante los Juzgados de Policía Local en que el municipio sea parte.
- b) Dictar, bajo la fórmula “POR ORDEN DEL ALCALDE”, los decretos que autorizan las compraventas, usufructos, donaciones, arrendamientos, permisos precarios, comodatos y todo tipo de contrato o convenio suscrito por el municipio.
- c) Oficios, respuestas, prórrogas, desistimientos, denegaciones, subsanaciones y cualquiera otro instrumento que diga relación con solicitudes de información de Transparencia Pasiva y sobre Transparencia Activa, reclamos, amparos y/u oficios evacuando descargos, etc. Conforme lo establece la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, bajo la fórmula “POR ORDEN DEL ALCALDE”

- d) Firmar, bajo la fórmula “POR ORDEN DEL ALCALDE”, los oficios dirigidos a Contraloría General de la República remitiendo documentación, informes, respuestas a pre informes, informes y a otras materias en general.
- e) Aprobar la realización de horas extraordinarias efectuadas por el personal de su dependencia y/o el uso de descanso complementario de trabajos extraordinarios ejecutados.